



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marcahuamachuco

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE RESPONSABLE N° 006-2019-MARCAH/VMPCIC/MC

Huamachuco, 22 de febrero de 2019

VISTO: El Informe N° 034-OAF-MARCAH/VMPCIC/MC, el Informe N° 023-2019-UTI-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, e Informe Legal N° 023-2019-OAJ/MARCAH/VMPCIC/MC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2018-MC, se designó a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, como Responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco del Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM se aprobó como actividad permanente la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública y su respectiva Guía de Elaboración; estableciendo en el Literal a) del numeral 4.1. de dicha guía que cada entidad de la Administración Pública en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marchahuamachuco

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, teniendo en cuenta que en el anexo 03 de la citada Guía, se establece que el Plan Operativo Informático –POI constituye un instrumento de gestión que permite definir y orientar las actividades informáticas de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y Sectorial; asimismo, de acuerdo a los literales a) y b) del numeral 4.2 es la Dirección Informática de las entidades públicas, o las que haga sus veces; quien formulará, registrará y evaluará sus respectivos POI, precisando que la aprobación de su formulación, registro y evaluación en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la Entidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los Órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; entendiéndose la misma como la dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa. Asimismo, señala que mediante la desconcentración se traspasa la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente; por lo que siendo así las cosas tenemos que las acciones administrativas de titular, dentro del respectivo marco legal, son inherentes al desempeño del cargo de Responsable de la Unidad Ejecutora, como órgano con desconcentración administrativa;

Que, con el Informe N° 023-2019-UTI-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC, de fecha 19 de Febrero de 2019, el Ing. Juan Julio Muñoz Pretell, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, elevó a la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Ejecutora 007: Marchahuamachuco, el Plan Operativo Informático 2019 de la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución; recomendando su respectiva aprobación por la máxima autoridad de la entidad, mediante acto resolutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la guía mencionada;

Que, la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 034-2019-OAF- MARCAH/VMPCIC/MC solicitó al Responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco, la aprobación, vía resolutive, del Plan Operativo Informático de la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco, correspondiente al presente año 2019;

Que, con proveído 078-2019 UE007M/DR, la Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, dispuso a la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución de Responsable correspondiente;

Que la Oficina de asesoría Jurídica, mediante Informe N° 023-2019- OAJ/MARCAH/VMPCIC/MC, opina que contando con la conformidad del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Memorando N°043-OPP/-MARCAH/VMPCIC/MC donde da la conformidad sugiriendo la aprobación del POI; y habiendo verificado que se ha seguido el procedimiento establecido por la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública debe procederse a emitir el acto resolutive correspondiente;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerial N° 314-2018-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marchuamachuco

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

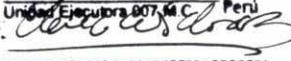
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Informático 2019 de la Unidad Ejecutora 007: Marchuamachuco el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución; así como su respectivo registro en la página web del Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación del Plan Operativo Informático 2019 a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Electrónico de la Unidad Ejecutora 007: Marchuamachuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**MARCAHUAMACHUCO**
Unidad Ejecutora 007 M.C. Perú


MARÍA ELENA CORDOVA BURGA
RESPONSABLE